

Buenos Aires, 13 de abril de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que por las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de auditoría de publicidad electoral en Internet, a efectos de monitorear las propagandas de las agrupaciones políticas con motivo de las campañas electorales para las elecciones primarias y generales del corriente año, conforme requerimiento del señor coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal (cf. fs. 1/vta).

2º) Que a fs. 2, obra el presupuesto de la firma “Acelera2.com S.A. (adCuality)” por la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y nueve (\$1.852.389.-) –IVA incluido- por una cobertura de 9 meses.

3º) Que, en ese marco, la Unidad de Administración Financiera realizó la reserva presupuestaria definitiva (cf. fs.4) con cargo a la partida “Fondo de Auditores Contadores” por la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y nueve (\$1.852.389.-).

4º) Que el presente acto administrativo procede en razón de lo previsto por el art. 4, inc. “f” de la citada ley -y sus modif.- y por la Acordada N° 21/07 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

5º) Que el actual procedimiento encuadra en lo previsto en los arts. 27 inc. 2º y 31, según lo establecido en el art. 163 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura -aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modif., en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE-, como contratación directa por adjudicación simple por exclusividad.

A este respecto, el Coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores menciona que *“la herramienta que ofrece la empresa AdCuality ha dado muy buenos resultados” ... “ya que, con las contrataciones anteriores de esta empresa, el monitoreo de publicidad web se modificó cuantitativa y cualitativamente”* en razón de que *“[n]o se ha encontrado ninguna otra empresa en el mercado que ofrezca este tipo de servicios, con esta metodología y este nivel de cobertura”* (cf. fs. 1/vta.).

6º) Que a fs. 5 la Unidad de Administración Financiera eleva el informe, de conformidad a lo establecido en el punto 5, del Anexo I de la citada Acordada N° 84/17 CNE.

7º) Que, mediante Acordada N° 84/17 cit. (punto 10), esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los diez (10) módulos, cf. art. 18 Regl. cit. (Resol. CM N° 254/15, modif. Resol. CM N° 355/21)- debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (cf. fs. 7).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Adjudicar a la firma “Acelera2.com S.A. –AdCuality-” la contratación de un servicio de monitoreo de publicidad electoral en Internet, por la suma total de pesos un millón ochocientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y nueve (\$1.852.389.-).

2º) Imputar el gasto correspondiente a la partida “Fondo de Auditores Contadores”.

Regístrese, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento al Cuerpo de Auditores Contadores. Cumplido, prosígase con el trámite correspondiente. –

El señor Presidente, doctor Alberto Ricardo Dalla Via, no interviene por encontrarse en uso de licencia (Art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

SANTIAGO H.CORCUERA – VICEPRESIDENTE, DANIEL BEJAS - JUEZ DE CÁMARA. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL – SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.